

Acta salarial UPJET TASA
Período julio 2021 – junio 2022 (período abril/22-junio/22)

En la Ciudad de Buenos Aires, el 5 de mayo de 2022, se reúnen, por una parte, la **UNION del PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESA DE LAS TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabian Boccella, Sergio Pini y Horacio de la Colina, por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri, Ernesto Polotto y Hugo Re, (la Empresa en conjunto con UPJET, “Las Partes”) acuerdan lo siguiente para el CCT N° 257/97 “E” y representado por UPJET:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por las Partes por el período paritario julio 2021 – junio 2022, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 20 % sobre las escalas salariales correspondientes a junio 2021, el cual se pagará el día 16 de mayo/22. El pago estipulado en el presente inciso tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

El anticipo del 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente, se pagará con la voz “Adelanto Pago extraordinario acuerdo 05/05/22”

El monto del “Pago extraordinario acuerdo 05/05/22” y el valor de su anticipo, se detallan en el Anexo A.

- b) A partir de junio 2022, un incremento equivalente al 22,5 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera: un 18,5% en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Jerarquización, y el 4 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y artículo 16 bis del Convenio Colectivo de Trabajo 172/91. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de la productividad. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del CCT 257/97.
- c) A partir de julio 2022, un incremento equivalente al 0,5 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera: un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Jerarquización. El incremento

estipulado en el presente inciso será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2022/junio 2023.

SEGUNDO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO incisos b) y c), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en \$ \$ 165.753 .- (Pesos Ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres) para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 96.247.- (Pesos noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2023 se liquidará la suma de \$ 69.506.- (Pesos sesenta y nueve mil quinientos seis), bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa anticipará el pago de los \$ 69.506 en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al período abril/22 a junio/22.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

Escala Salarial JUNIO 2022

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
8	100.381	67.423	\$ 22.954	\$ 357	\$ 200	191.315	4.000	\$ 195.315
9	109.629	73.782	\$ 24.909	\$ 357	\$ 200	208.877	4.000	\$ 212.877
10	116.880	78.615	\$ 26.426	\$ 357	\$ 200	222.478	4.000	\$ 226.478
11	123.914	83.325	\$ 27.899	\$ 357	\$ 200	235.695	4.000	\$ 239.695
12	133.220	89.595	\$ 29.851	\$ 357	\$ 200	253.223	4.000	\$ 257.223
13	143.994	96.833	\$ 32.111	\$ 357	\$ 200	273.495	4.000	\$ 277.495

Escala salarial JULIO 2022

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
8	100.751	67.669	\$ 22.954	\$ 357	\$ 200	191.931	4.000	\$ 195.931
9	110.032	74.051	\$ 24.909	\$ 357	\$ 200	209.549	4.000	\$ 213.549
10	117.309	78.901	\$ 26.426	\$ 357	\$ 200	223.193	4.000	\$ 227.193
11	124.368	83.627	\$ 27.899	\$ 357	\$ 200	236.451	4.000	\$ 240.451
12	133.707	89.920	\$ 29.851	\$ 357	\$ 200	254.035	4.000	\$ 258.035
13	144.519	97.183	\$ 32.111	\$ 357	\$ 200	274.370	4.000	\$ 278.370

Pago único punto PRIMERO inciso a)

Convenio	Categoría	Pago Unico Mayo	Adelanto Pago 16/05
UPJET	8	\$ 24.645,40	\$ 22.180,86
	9	\$ 26.861,40	\$ 24.175,26
	10	\$ 28.577,60	\$ 25.719,84
	11	\$ 30.245,40	\$ 27.220,86
	12	\$ 32.457,20	\$ 29.211,48
	13	\$ 35.015,00	\$ 31.513,50

ADICIONALES

Concepto	Valores desde Enero 2022	Valores desde Marzo 2022	Valores desde Junio 2022	Valores desde Julio 2022
Antigüedad	\$ 393,63	\$ 444,31	\$ 520,33	\$ 522,02
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 39,90	\$ 44,99	\$ 52,61	\$ 52,78
Guarderías	\$ 8.545,82	\$ 9.646,14	\$ 13.609,23	\$ 13.653,40
Becas	\$ 753,87	\$ 850,93	\$ 996,52	\$ 999,75
Capacitación (monto por hora)	\$ 331,71	\$ 374,42	\$ 438,48	\$ 439,90
Liderazgo Temporal	\$ 757,79	\$ 853,54	\$ 997,16	\$ 1.000,35
Turnos Especiales	\$ 5.819,55	\$ 6.554,88	\$ 7.657,86	\$ 7.682,36
Gastos de sepelio	\$ 18.444,20	\$ 20.818,99	\$ 24.380,90	\$ 24.460,03



VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Valores vigentes a partir de JUNIO 2022

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 857	\$ 3.599	\$ 3.599	\$ 8.912	\$ 1.200	\$ 18.167
Inciso a)	\$ 823	\$ 3.455	\$ 3.455	\$ 8.556	\$ 1.152	\$ 17.441
Inciso b)	\$ 548	\$ 2.303	\$ 2.303	\$ 5.704	\$ 768	\$ 11.626
Inciso c)	\$ 514	\$ 2.159	\$ 2.159	\$ 5.347	\$ 720	\$ 10.899
Inciso d)	\$ 428	\$ 1.800	\$ 1.800	\$ 4.456	\$ 600	\$ 9.084
Sin Zona Desfavorable	\$ 343	\$ 1.440	\$ 1.440	\$ 3.565	\$ 480	\$ 7.268

Valores vigentes a partir JULIO 2022

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 860	\$ 3.611	\$ 3.611	\$ 8.941	\$ 1.204	\$ 18.227
Inciso a)	\$ 825	\$ 3.466	\$ 3.466	\$ 8.583	\$ 1.155	\$ 17.495
Inciso b)	\$ 550	\$ 2.311	\$ 2.311	\$ 5.722	\$ 770	\$ 11.664
Inciso c)	\$ 516	\$ 2.166	\$ 2.166	\$ 5.365	\$ 722	\$ 10.935
Inciso d)	\$ 430	\$ 1.805	\$ 1.805	\$ 4.471	\$ 602	\$ 9.113
Sin Zona Desfavorable	\$ 344	\$ 1.444	\$ 1.444	\$ 3.576	\$ 481	\$ 7.289